

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2022, se reúnen en representación de Unión del Personal Jerárquicos de Empresas de Telecomunicaciones, en adelante (UPJET), los Sres. Fabián, Boccella, Sergio Pini y Horacio de la Colina por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un ajuste del incremento salarial para el periodo octubre – diciembre del 24% los que se aplicarán de la siguiente forma:

- a) 10% durante el mes de octubre sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021.
- b) 7% durante el mes de noviembre sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021.
- c) 7% durante el mes de diciembre sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021.

Los correspondientes valores se detallan en el ANEXO I.

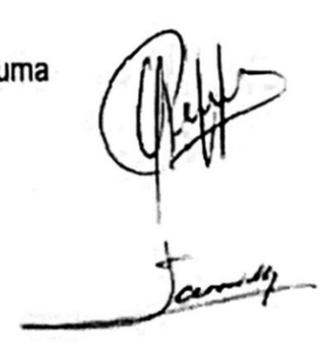
CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan fijar el Adicional Antigüedad en pesos un mil ciento setenta y cinco \$(1175-) a partir del mes de octubre, en pesos un mil doscientos sesenta \$(1260-) a partir del mes de noviembre, y en pesos un mil trescientos cincuenta \$(1350-) a partir del mes de diciembre del corriente año.

CLAUSULA TERCERA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, ley 24013, resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan fijar el adicional por guardería en la suma de pesos cinco mil quinientos setenta y seis (\$5576-) a



partir de octubre, de pesos cinco mil novecientos sesenta y siete (\$5967-) a partir de noviembre, y de pesos seis mil trescientos ochenta y cuatro (\$6384-) a partir de diciembre corriente año.

Asimismo, se acuerda el adicional por falla de caja en la suma de pesos cinco mil quinientos setenta y seis (\$5576-) a partir de octubre, de pesos cinco mil novecientos sesenta y siete (\$5967-) a partir de noviembre, y de pesos seis mil trescientos ochenta y cuatro (\$6384-) a partir de diciembre corriente año.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 5 de diciembre de 2022 a efectos de analizar los índices del IPC (Índice de precios al consumidor) que publique el INDEC para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, como así también negociar el próximo período paritario.

CLAUSULA SEXTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Con relación al reconocimiento económico del "Día del Telefónico" las partes se reunirán el día 5 de diciembre a fin de fijar el valor del mismo para el año 2023.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ANEXO I

OCTUBRE 2022

Categorías	Básico
Coordinador	127.685
Supervisor	144.902
Jefe	159.244
Gerente	170.739

NOVIEMBRE 2022

Categorías	Básico
Coordinador	133.220
Supervisor	151.183
Jefe	166.147
Gerente	178.140

DICIEMBRE 2022

Categorías	Básico
Coordinador	138.755
Supervisor	157.464
Jefe	173.050
Gerente	185.541

The bottom section of the page contains six handwritten signatures in black ink, arranged in two rows of three. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or names written quickly.